



**Segunda Sesión Ordinaria**

**27 de febrero de 2015**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se autoriza la celebración del Convenio de Terminación de la Relación Laboral entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Ulises Ocampo Uribe**

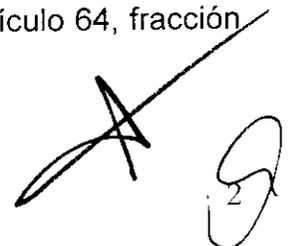
**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 30 de abril de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) mediante Acuerdo ACU-24-14 aprobó modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), las cuales, entre otras, tuvieron como objeto que el personal de estructura que pretenda acogerse a la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un Convenio, deberá contar con un año de servicio continuo y efectivo laborando en el Instituto Electoral.
- II. Dicho Acuerdo establece en su Punto CUARTO la instrucción a la Junta Administrativa (Junta) para que, en el ámbito de su competencia, realice las modificaciones y adecuaciones que sean pertinentes en la normativa interna del Instituto Electoral que así lo requiera.
- III. El 29 de julio de 2014, en cumplimiento al Punto CUARTO del ACU-24-14, la Junta en su Séptima Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo JA076-14, el Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal (SA-UTCFyD-02-2014).

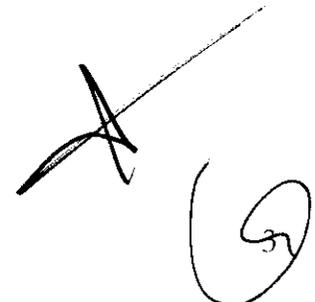
- IV. El funcionario Ulises Ocampo Uribe ingresó a laborar en el Instituto Electoral, el 01 de junio de 2010.
- V. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el funcionario señalado anteriormente manifestó su interés de suscribir el Convenio con el Instituto Electoral con efectos a partir del 01 de marzo de 2015.

**Considerando:**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 125 del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal).
3. Que la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Código.
4. Que es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, como señala el artículo 64, fracción XXII del Código.



5. Que la Secretaría Administrativa tiene la facultad de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas según lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I, IV y XII del Código.
  
6. Que el Estatuto prevé en su artículo 166 modificado que el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio que ratificará ante el Tribunal, y que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con un año de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.
  
7. Que el artículo 167 del Estatuto, establece que la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el procedimiento administrativo que para tal efecto apruebe la Junta.
  
8. Que el Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal (SA-UTCFyD-02-2014), establece en el inciso g) de su numeral 5, "políticas de operación", que el Secretario Ejecutivo remitirá el proyecto de convenio a la Secretaría de la Junta, integrando el expediente de documentos correlativos, mediante escrito, en el que solicitará se convoque a sesión para que, en su caso, se autorice su celebración.



9. Que la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio SECG-IEDF/0762/2015, remitió al Secretario de la Junta Administrativa, el proyecto de Convenio de Terminación de la Relación Laboral a celebrarse, en su caso, entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Ulises Ocampo Uribe, quien cumple con los requisitos establecidos por el artículo 166, párrafo segundo del Estatuto, a fin de que sea presentado a consideración de la Junta.

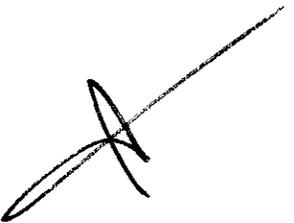
Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**  
**JA024-15**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio de terminación de la relación laboral entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Ulises Ocampo Uribe.

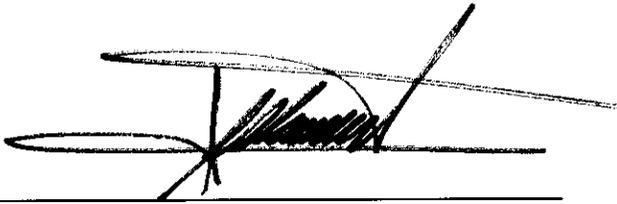
**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

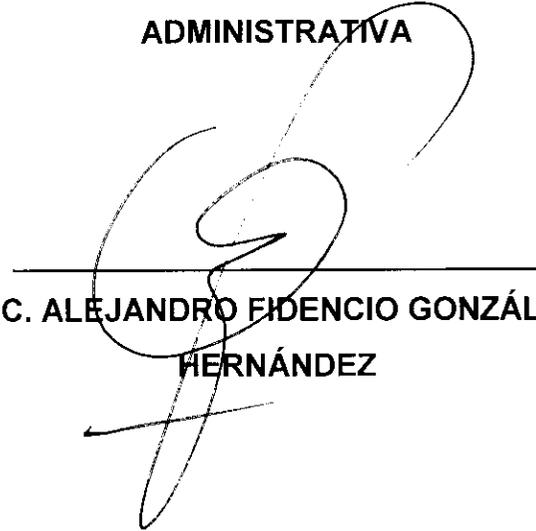

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de febrero de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ**